



Resolución Directoral

N° 486-2022 DE/ENAMM

Callao, 04 NOV. 2022

Visto el Memorandum N° 004-2022/ENAMM/ADM de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración de este Centro Superior de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

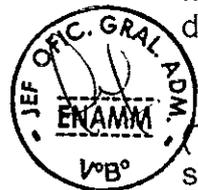
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es definido como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2013-DE de fecha 27 de diciembre del 2013 fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, según el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la aprobación y difusión del TUPA, el cual establece en su



numeral 44.7 “En los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.... (...)”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobó el documento denominado “Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, en adelante los Lineamientos, el cual tiene por objeto establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos, en adelante TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

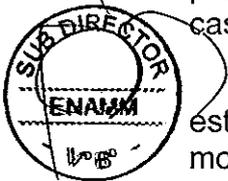
Que, el numeral 5.3) del artículo 5° de los Lineamientos establece como supuestos de modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, cuando se produzca un incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos;

Que, asimismo, el artículo 18° de los Lineamientos establece que en el caso de los Organismos Autónomos corresponde aprobar la modificación de su TUPA a través de una Resolución emitida por su titular;

Que, considerando que este Centro Superior de Estudios cuenta con servicios aprobados por Guías de Servicios que deben ser incorporados en el TUPA de la Escuela al ser servicios exclusivos en atención a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, mediante Resolución Directoral N° 442-2019 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2019 se resolvió conformar la Comisión de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se aprobó el “Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, el reglamento de la citada norma aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1 que, en las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT);



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), derogando la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM/SGP, que aprueba el Manual del SUT;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros efectuó la prórroga de los plazos a las entidades públicas para la implementación del Sistema Único de Trámites hasta el 31 de diciembre de 2020;



Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2020 DE/ENAMM de fecha 07 de setiembre de 2020, se designó al Teniente Segundo Jaime Martín Mimbela Mori, Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT;



Que, con Resolución Directoral N° 003-2022 DE/ENAMM de fecha 14 de enero de 2022 se dispuso dar por concluida la designación del mencionado servidor como Jefe de la Oficina de Administración, siendo designada la Teniente Primero ADM. Mayra Inés VÁSQUEZ Vargas.



Que, mediante documento de visto se solicita designar como Administradora y responsable de la creación y administración de usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT) de la entidad a la Teniente Primero ADM. Mayra Inés VÁSQUEZ Vargas, Jefa de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1203 y el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, y con la visación del Subdirector, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 205-2020 DE/ENAMM de fecha 07 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Administradora y responsable de la creación y administración de usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT) de la entidad, a la Teniente Primero ADM. Mayra Inés VÁSQUEZ Vargas, Jefa de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente resolución a la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Sección de Presupuesto, Jefatura de la Sección de Personal, Jefatura de la Oficina de Informática, e interesados para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sección de Personal la remisión de la presente resolución a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM.



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341